



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 052 -2023-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 27 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N° 314-2023-2023-GR/APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/OELL (19/09/2023), Informe N° 922-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 20/09/2023, Informe N° 328-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 25/09/2023, El Informe Legal N° 078-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 17/10/2023, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al Art. 33° del numeral 33.1 y 33.2, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones." y a su vez, se prevé respectivamente que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 8.3.3.9, modificaciones en fase de ejecución física, y numeral 8.3.3.9.5. Aprobación y Formalización, establece que: "LA UEI aprueba las modificaciones en fase de ejecución que cuenten con el registro correspondiente a través de acto resolutivo, la resolución que aprueba la modificación física constituye insumo para la liquidación técnica y financiera de la inversión".

Que, mediante el Informe N° 314-2023-2023-GR/APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/OELL, Ing. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN, Coordinación de Liquidaciones de Inversiones, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, donde presenta la solicitud para la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES, no previstas en el PMI aprobado 2023-2025, en la cartera de inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, ello con la finalidad de LIQUIDAR el PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE-APURÍMAC", con CUI N° 2103176, que se sustenta de la siguiente manera:

III. ANÁLISIS:

Teniendo el sustento de los Proyectos, remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura y su disposición con Memorandum N° 786-2023/GRI-13 y con posterior revisión de la Sub Gerencia de Programación Multianual de







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**Inversiones mediante Informe N°291-2023- GRAP/09/GRPPA/09.04/SGPMI donde se EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE a la PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTAL.**

En razón a dicha opinión favorable, la Unidad Ejecutora, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac realiza el registro de modificaciones en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) en los Formatos N°08-A (Que se adjunta al Presente) y que es el procedimiento previo a la aprobación vía Acto resolutivo, ello en lineamiento al numeral 833.93. Registro de Modificaciones de la Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC. Asimismo, dicho procedimiento queda estipulado en cumplimiento al numeral 8.3.3.9.5 Aprobación y Formalización de la Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC que cita textualmente: "La UEI aprueba las modificaciones en fase de ejecución que cuenten con el registro correspondiente a través de acto resolutivo, la resolución que aprueba la modificación física constituye insumo para la liquidación técnica y financiera de la inversión".

Es así que, se **solicita implementar acciones conducentes a la Modificación Presupuestal del componente de Liquidación en los Proyectos priorizados vía acto resolutivo.** En ese sentido se adjunta el desagregado en el **Anexo 01** cuadro resumen con la modificación solicitada y el Anexo de Informes Técnicos de sustento respectivo del proyecto.

Se recomienda derivar el presente documento a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA para su respectiva aprobación vía acto resolutivo.

**ANEXO N° 01 – MODIFICACIÓN DE COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN.**

Tomando conocimiento de la última modificación aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 277-2016-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 26/07/2016, se identifica el siguiente desagregado de presupuesto:

DETALLE	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	2'268,734.95
GASTOS GENERALES	47,033.61
EXPEDIENTE TÉCNICO	12,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	27,950.00
LIQUIDACIÓN	34,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>2'390,218.56</b>

Por tanto, habiendo realizado el análisis y sustento del presente informe, se solicita **modificar el componente de liquidación en la inversión**, de acuerdo al siguiente cuadro detallado:

DETALLE	EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO	ADICIONAL COMPONENTE LIQUIDACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO
COSTO DIRECTO	2'268,734.95		2'268,734.95
GASTOS GENERALES	47,033.61		47,033.61
EXPEDIENTE TÉCNICO	12,000.00		12,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	27,950.00		27,950.00
LIQUIDACIÓN	34,500.00	16,170.00	34,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>2'390,218.56</b>	<b>16,170.00</b>	<b>2'406,388.56</b>

**III. ANTECEDENTES:**

**3.1. MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN.**

Se tiene las siguientes modificaciones en fase de ejecución, de cada sub meta:

**CUADRO N° 02 – MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN**

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO ACTUALIZADO	PLAZO DE EJECUCIÓN	DÍAS CALENDARIOS	Nº RESOLUCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
----	-------------	-------------------	--------------------	------------------	---------------	---------------------







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

052

1	Aprobación de Expediente Técnico	S/. 1'302,623.03		Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2009-GR.APURÍMAC/PR	06/11/2009
1	Aprobación de Expediente Técnico Ampliación Presupuestal			Resolución Gerencia Regional N° 227-2016-GR.APURÍMAC/GRI	26/07/2016
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>					
FECHA DE INICIO		01/07/2010	FECHA DE FIN		31/12/2025

Que, mediante Informe N° 922-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 20/09/2023, el Arq. MIGUEL ÁNGEL AEDO NUÑEZ, Jefe Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES del citado proyecto, con CUI N° 2103176, que de conformidad a la revisión de los antecedentes documentales, se tiene que con Memorandum N° 786-2023/GRI-13 y posterior revisión de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, mediante Informe N° 291-2023-GRAP/09/GRPPA/09.04/SGPMI, se emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la propuesta de modificación presupuestal. En razón a dicha **opinión favorable**, la Unidad Ejecutora, Gerencia Regional de Infraestructura del gobierno Regional de Apurímac, realiza el **Registro de Modificaciones en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)**, en los Formatos N° 08-A (Que se adjunta al presente) y que es procedimiento previo a la aprobación vía acto resolutivo, ello, establecido en el numeral 8.3.3.9.3, Registro de Modificaciones de la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC. En atención a lo señalado, esta dependencia, ratifica, el pronunciamiento de su profesional y solicita que su despacho, en adición a sus funciones y competencias, cumpla con revisar, y emitir pronunciamiento aprobando la modificación, en mérito al sustento y justificación del coordinador de liquidaciones;

**CONCLUYE** señalando: Conforme al procedimiento regular, se solicita implementar las acciones conducentes a la **modificación presupuestal en fase de ejecución de componente de liquidación vía acto resolutivo**; por tanto, solicito que, por un intermedio en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda, como es revisión, y aprobación mediante acto resolutivo y posterior registro (actualización) correspondiente.

Que, mediante Informe N° 328-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 25/09/2023, Ing. DALMER ASCUE MELÉNDEZ, Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, con Proveído N° 1519, de fecha 26/97/2023, la solicitud de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE-APURÍMAC”**, con CUI N° 2103176, por la motivo la Gerencia Regional de Infraestructura, **APRUEBA**, la Modificación en Fase de Ejecución, para se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, formule la Resolución aprobando la modificación del citado proyecto.

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria, cabe señalar, que los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico han evaluado los Aspectos Técnicos y Normativos el contenido de la solicitud de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES** del **PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE-APURÍMAC”**, con CUI N° 2103176, advirtiéndose lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opinión de viabilidad por parte del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura: **ING. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN**, quien emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para la asignación presupuestal de **S/. 16,170.00** en el **Componente de Liquidación de Inversiones**; asimismo cuenta con la Opinión favorable de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para aprobación de asignación presupuestal para el **Componente de Liquidación de Inversiones**, por un monto de **S/. 16,170.00 Soles**, la misma que es para cumplir las funciones por los profesionales de ejecución de obra, en su condición de área usuaria y profesionales de ejecución de obra.
- Este expediente tiene como sustento legal en las Directivas: N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- El expediente que contiene el sustento y justificación del expediente de modificación en fase de ejecución (incremento presupuestal para el **Componente de Liquidación de Inversiones**, cuenta con el informe de revisión, evaluación e informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Proyectos de Inversión (Gerencia Regional de Infraestructura); asimismo, se tiene los pronunciamientos del Proyectista – Sub Gerencia de Estudios Definitivos, quien determina que no le corresponde emitir pronunciamiento, siendo la responsabilidad del área que tiene el manejo técnico y económico de la ejecución de la obra; así también, se tiene el pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, hace su pronunciamiento que se **APRUEBE**, la Modificación en Fase de Ejecución, para se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, formule la Resolución aprobando la modificación del citado proyecto.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- d) La Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación y/o autorización de la modificación en fase de ejecución (incremento presupuestal para el Componente de Liquidación de Inversiones, y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado la modificación en fase de ejecución (incremento presupuestal para los Componente de Liquidación de Inversiones, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE-APURIMAC”, con CUI N° 2103176.
- e) La presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y el personal técnico (Coordinadores de Proyectos de Inversión y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 078-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 17/10/2023**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo ni presupuestal, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que declara aprobado expediente modificación en fase de ejecución (incremento presupuestal para el Componente de Liquidación de Inversiones), el cual tiene un presupuesto de por el monto de S/. 16,170.00 Soles (DIECISIES MIL CIENTO SETENTA con 00/100 Soles); opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”; **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES**, con CUI N° 2103176, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES**, con CUI N° 2103176.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR**, la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES** del proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE-APURÍMAC**”, con CUI N° 2103176, siendo la asignación presupuestal para el Componente de Liquidación de Inversiones, por el monto de **S/. 16,170.00 Soles (DIECISIES MIL CIENTO SETENTA con 00/100 Soles)**, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutorio, y conforme al siguiente detalle:

Página 4 de 5







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

052

DETALLE	EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO	ADICIONAL COMPONENTE LIQUIDACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2'268,734.95</b>		<b>2'268,734.95</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>47,033.61</b>		<b>47,033.61</b>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<b>12,000.00</b>		<b>12,000.00</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISIÓN</b>	<b>27,950.00</b>		<b>27,950.00</b>
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>34,500.00</b>	<b>16,170.00</b>	<b>34,500.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2'390,218.56</b>	<b>16,170.00</b>	<b>2'406,388.56</b>

**ARTICULO SEGUNDO. – REALIZAR**, con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.

**ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR**, la ejecución y acciones administrativas correspondientes, (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución, de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, La Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de UEI, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación y/o autorización de la modificación en fase de ejecución (incremento presupuestal para el Componente de Liquidación de Inversiones), y las consecuencias que de estas se derivan, debiendo cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER** que, la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal en Fase de Ejecución, con incremento presupuestal (para el Componente de Liquidación de Inversiones), es de carácter eminentemente técnico, bajo responsabilidad de los informes de carácter técnico, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, así como a los responsables de la ejecución del proyecto en mención: Coordinador de Proyectos de inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, para conocimiento, cumplimiento y fines conforme a Ley.

**ARTÍCULO SETIMO. -DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



DAM/GR  
 MQCH/DRAJ  
 DLSV/ABOG.



12

*[Faint, illegible handwriting throughout the page]*